



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 30 SEP. 2020

VISTO: El Memorando N° 2235-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1617796, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de marzo del 2020, se suscribió el Contrato N° 001-2020-GOB.REG.HVCA/DIRESA, con la empresa "Estación de Servicios SAN JUAN EIRL", para la contratación de "Suministro de combustible (GASOHOL 90) para las diversas actividades de las dependencias usuarias de la Dirección Regional de Salud Huancavelica" derivado de la SIE N° 001-2020-O.E.C.-DIRESA/HVCA- Primera Convocatoria;

Que, mediante Carta N° 013-2020/EESSJ/HVCA, de fecha 18 de agosto del 2020, el contratista comunica la variación de precios adjuntando documentos sustentatorios de alza en el precio del combustible, cuyo monto total de variación es de S/ 0,11489;

Que mediante Carta N° 014-2020/EESSJ/HVCA, de fecha 25 de agosto del 2020, mediante el cual el contratista comunica la variación de precios adjuntando documentos sustentatorios de alza en el precio del combustible, cuyo monto total de variación es de S/ 0.35731;

Que, mediante Carta N° 015-2020/EESSJ/HVCA, de fecha 31 agosto del 2020, el contratista comunica la variación de precios adjuntando documento sustentatorio de alza en el precio del combustible, cuyo monto total de variación es de S/0.26731;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38.1 del artículo 38° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 establece que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al con contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el instituto nacional de estadística e informática- INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago"; asimismo, el numeral 38.2 señala "cuando se trata de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotizaciones internacionales o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del índice de precios al consumidor a que se refiere el numeral precedente";

Que, por otro lado la cláusula quinta del Contrato N° 001-2020-GOB.REG.HVCA/DIRESA, precisa los requisitos y las condiciones para proceder con el reajuste de precios que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, el contratista Estaciones de Servicios San Juan EIRL, deberá acreditar ante la entidad, mediante escrito debidamente sustentado, el importe de variación que haya efectuado la planta productora (PETRO PERÚ), no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otros indicadores distintos al antes mencionado, a fin de que este proceda a reajustar el precio de combustible, sumando el importe del incremento al precio adjudicado. Este procedimiento se empleará cada vez que se acredite el alza de precios de combustible o en caso el precio del combustible disminuya;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEA-OASG-EC, emitido por la Encargada del Área de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, quien indica respecto al caso en concreto que siendo este un contrato sucesivo o de ejecución periódica o continuadas de bienes o servicios que contemplan la posibilidad de aplicar fórmulas de reajuste en sus pagos, se entiende que los reajustes deben efectuarse durante la vigencia del contrato, y en la oportunidad que se hará efectivo el pago correspondiente a la prestación de precio reajustado, concluyendo que se proceda a la modificación de la cláusula del contrato, referidas al precio unitario por galón de GASOHOL



90 PLUS, y sus consiguientes trámites para la aprobación bajo acto resolutivo, para su publicación en la plataforma SEACE; por lo que estando a lo señalado es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reajuste de Precio de Combustible del Contrato N° 001-2020-GOB.REG.HVCA/DIRESA, celebrada entre la ENTIDAD con la Empresa "ESTACIONES DE SERVICIOS SAN JUAN EIRL", para el suministro de combustible (GASOHOL 90 PLUS) para las diversas actividades de las dependencias usuarias de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, derivado del SIE N° 001-2020-O.E.C-DIRESA/HVCA, conforme al siguiente detalle:

ALZA DE PRECIO DE COMBUSTIBLE A PARTIR DEL 15/08/2020 AL 21/08/2020.

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO DE ALZA	PRECIO REAJUSTADO
1	GASOHOL 90 PLUS	0.11489	10.76709
	TOTAL	0.11489	10.76709

ALZA DE PRECIO DE COMBUSTIBLE A PARTIR DEL 22/08/2020 AL 30/08/2020.

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO DE ALZA	PRECIO REAJUSTADO
1	GASOHOL 90 PLUS	0.35731	11.1244
	TOTAL	0.35731	11.1244

ALZA DE PRECIO DE COMBUSTIBLE A PARTIR DEL 31/08/2020 ASTA QUE EXISTA OTRA BARIACION.

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO DE ALZA	PRECIO REAJUSTADO
1	GASOHOL 90 PLUS	0.26731	11.39171
	TOTAL	0.26731	11.39171

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Ejecutiva de Administración, la suscripción de la adenda correspondiente, debiendo en ella mantenerse las demás condiciones, plazos de entrega, penalidades y demás obligaciones de las partes.

Artículo 3°.- DISPONER que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimiento, a fin que se elabore la adenda respectiva para su posterior suscripción por la Oficina Ejecutiva de Administración, debiendo además agregar los actuados al expediente de contrataciones respectiva en cumplimiento a la norma.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados y a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

JGL/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA

M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924